PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA TOLEDO

ANEXO 2 DE NORMATIVA. CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ANEXO 2 DE NORMATIVA.
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Fines y objetivos del CAT.
2. Descripción del método de análisis e identificación de los elementos catalogados.
3. Criterios de catalogación.
4. Descripción de los niveles de protección.
5. Tipos de obras y actividades en cada nivel de protección.
6. Inventario de bienes y espacios protegidos.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

PLANOS DE INFORMACION

NORMATIVA

FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

ANEXO 2 DE NORMATIVA.
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. 1. FINES Y OBJETIVOS DEL CATALOGO

El objeto del presente documento es describir bienes inmuebles patrimoniales que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, son susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio.
- Reglamento que desarrolla la citada Ley 16/1985 de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/90 de 25 de mayo de Patrimonio de Castilla-La Mancha (DOCM de 13.06.1990 y BOE 14.09.1990).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU (DOCM 21.05.2010).
- Decreto 248/2004 de 14.09.2004 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/1998 de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, en adelante RPLOTAU (DOCM 28.09.2004).
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RSRLOTAU).
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio (DOCM 06.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales (DOCM 07.07.2010).
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).

El documento tiene por objeto cumplir con lo determinado en el artículo 48 del RPLOTAU que establece en su apartado 1:

1. Cuando forme parte del Plan de Ordenación Municipal (POM), el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos deberá redactarse en los términos previstos en el artículo 67 y concordantes de este Reglamento.

En relación con dicho texto reglamentario el artículo 65 del mismo establece que:

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de valor relevante por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas o naturales.

En este sentido el presente documento se completa con la Carta Arqueológica, que por motivos procedimentales se ha redactado como documento separado del presente. En cuanto a las determinaciones que deben tener los catálogos el artículo 67 del RPLOTAU establece:

1. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) definirán el estado de conservación de los bienes que incluyan y las medidas de protección, preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.

En este caso el objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, incluidas dentro de la normativa del Plan de Ordenación Municipal del término municipal de Santo Domingo-Caudilla, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en el presente documento.

La inclusión de este Catálogo de los bienes por él identificados implica su inclusión en el régimen especial definido en la legislación citada, a la vez que hace que las obras que sobre ellos se hay de realizar estará condicionada a los derechos y deberes establecidos al respecto.

La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento municipal, del cual el presente Catálogo es un documento complementario, implica asimismo para los bienes incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez de la declaración de utilidad pública que la abre la vía de la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que establece el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, publicado en DOCM de 21 de mayo de 2010.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoación de expediente o declaración de Bien de Interés Cultural se incluyen en este Catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en cada caso compete.

Asimismo y en el punto 2 del artículo 67 del RPLOTAU se definen las previsiones que debe contener el presente catálogo:

2. En todo caso las previsiones de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) deberán respetar las siguientes reglas:

a) La posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar deberá restringirse para todos los elementos catalogados y las obras de reforma parcial de plantas bajas deberán limitarse; todo ello, en los términos que sean precisos para preservar la imagen de los inmuebles y mantener su coherencia.
b) Salvo disposición en contrario del planeamiento o del propio Catálogo, se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
c) En el caso de desaparición de construcciones o edificaciones catalogadas, la desvinculación del régimen derivado de la catalogación del suelo que les haya servido de soporte, requerirá la modificación del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT).

Por último se indica que en el artículo 8 de la citada Ley de Patrimonio de Castilla-La Mancha se establece la necesidad de protección preventiva de los Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumentos en los planes urbanísticos. Esta protección puede quedar determinada en unos entornos para proteger al citado bien. De esta forma el plan debe determinar los criterios de intervención en el citado entorno, en los que será preceptivo un informe favorable de la adminsitración competente en materia patrimonial.

Asimismo en los artículos 20 y 21 de la citada Ley se establece la obligada contemplación de la información arqueológica, en los actos preparatorios del planeamiento, en relación con el

ámbito espacial correspondiente, que puede conllevar la necesidad de contar con normas de control arqueológico aplicables a concretas áreas del mismo, y que se definen en la correspondiente Carta Arqueológica.

Por último se indica que el régimen de protección que se determina en el presente Catálogo, debe entenderse que afecta a toda la parcela en la que se integra el elemento catalogado, salvo que se disponga lo contrario en la ficha individualizada correspondiente.

El presente catálogo establece la ordenación estructural y la ordenación detallada de acuerdo con el artículo 69 RPLOTAU que establece lo siguiente:

1. La ordenación estructural (OE) de los Catálogos de Bienes y Espacios protegidos (CAT) estará integrada por:

a) La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales en los que la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.

b) La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes declarados de interés cultural o catalogado por el órgano competente de la Junta de Comunidades.

c) La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de cuantos otros bienes se consideren merecedores de su integración en la ordenación estructural (OE).

2. El resto del contenido de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) constituirá la ordenación detallada (OD).

1.2. DESCRIPCION DEL METODO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

Para poder redactar el presente Catálogo se ha acudido al estudio y análisis de la documentación histórica y cultural existente en relación con el municipio, así como al análisis de toda la documentación o estudios existentes al respecto.

Básicamente se ha analizado la siguiente documentación:

- Estudios históricos de la comarca y del municipio.
- Carta arqueológica del municipio.
- Inventario de Bienes del Ministerio de Cultura de 1980.
- Reconocimiento visual en el municipio.
- Identificación fotográfica en el municipio.

Una vez analizada esta documentación se confeccionó un primer documento que se incorporó al avance del Plan de Ordenación Municipal con el fin de iniciar la tramitación correspondiente, entre la que se encontraba el dictamen preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo.

Esta Comisión realizó un primer acuerdo en su sesión de 19 de noviembre de 2008, incorporando al documento las observaciones efectuadas en el mismo.

Tras corregir el documento y remitirlo de nuevo a la citada Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo, en una segunda reunión celebrada el 17 de febrero de 2010, se acordó la incorporación de nuevos inmuebles al catalogo, al tiempo que se proponía la modificación de diversos niveles de catalogación del mismo.

La citada Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo emite informe favorable al Plan de Ordenación Municipal, y por tanto, al Catálogo que lo integra, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2010.

Por último el nuevo documento se ha revisado incorporando las observaciones que figuran en el informe de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 24 de noviembre de 2010 y en el informe de la Consejería de Fomento de 03 de febrero de 2012.

1.3. CRITERIOS DE CATALOGACION

En el citado RPLOTAU no se establecen los criterios para efectuar la catalogación citada, por lo que se debe acudir a lo marcado en la normativa sectorial, así como en los criterios establecidos en las distintas Comisiones de Protección que han existido.

La Comisión Provincial de Patrimonio de Toledo, dependiente de la Consejería es la competente en los asuntos que afectan a los Bienes de Interés Cultural y a los inmuebles existentes dentro de todos los ámbitos de protección de estos. Asimismo esta comisión es la que competente para analizar las obras de los edificios catalogados en el presente POM.

En este sentido conviene recordar que en el municipio existe un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, que corresponde con el Castillo de Caudilla situado en este núcleo de población que está separado del principal. Al existir un BIC en el POM se ha establecido el correspondiente ámbito de protección del mismo.

Por éste motivo los criterios de catalogación se han basado en las siguientes consideraciones previas:

a) Criterios objetivos derivados de la legislación sectorial.
b) Criterios de actuación de las Comisiones de Protección.
c) Consideraciones de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería competente en la materia (en este momento Consejería de Educación y Cultura).
d) Análisis de las edificaciones susceptibles de catalogación y refrencias bibliográficas de las mismas.

1.4. DESCRIPCION DE LOS NIVELES DE PROTECCION

1.4.1. Tipos y grados de protección: Clasificación.

En función de los distintos tipos de planes redactados y vigentes, así como de la cambiante legislación urbanística y patrimonial, existen distintos tipos de protección en todos los bienes catalogados actualmente. El RPLOTAU que en su artículo 68 marca tres niveles básicos de protección, que son :

1. Nivel de protección integral.

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.

2. Nivel de protección parcial.

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.

3. Nivel de protección ambiental.

a) En este nivel de protección deberán incluirse las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Por tal motivo se considera que se deben mantener los siguientes niveles de protección conjugando las observaciones anteriores.

a) Edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC).
b) Zonas y áreas de protección de los BIC.
c) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Integral.
d) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Parcial.
e) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Ambiental.

1.4.2. Modificación del catalogo

El presente catálogo podrá ser modificado para la inclusión de nuevos elementos, excluir algunos o cambiar alguno de grado o condiciones de protección. La aprobación del nuevo Catálogo modificado seguirá la tramitación expuesta en el artículo 143 del RPLOTAU.

Ampliación del Catálogo.

Para la inclusión de un inmueble en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particular o de la administración, deberá elaborarse un informe por el técnico competente, que podrá recabar la consulta previa de la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio (actualmente la Consejería de Educación y Cultura), indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele. Posteriormente se deberá someter a información pública y a la aprobación correspondiente, en su caso, establecida en el Reglamento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

A continuación y previo informe vinculante de Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio (actualmente la Consejería de Educación y Cultura), se elevará a aprobación definitiva de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Exclusión de un bien inmueble catalogado.

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por el técnico competente por razón de la materia justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud seguirá la misma tramitación indicada para la ampliación del Catálogo y con la intervención vinculante de la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio (actualmente la Consejería de Educación y Cultura).

No se entenderá en ningún caso como motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en este documento.

Modificación de las condiciones de protección.

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante de

la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio (actualmente la Consejería de Educación y Cultura).

Cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen aspectos ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior o inferior al vigente se iniciarían los tramites de la correspondiente modificación de las condiciones de protección.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener los informes spondientes indicados anteriormente.

1.5. TIPOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES EN CADA NIVEL DE PROTECCION.

1.5.1. Tipo de actuaciones en los edificios catalogados

En función del tipo de catalogación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la TRLOTAU, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

Nivel de protección integral

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección sólo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse:

- La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
- Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.

La identificación por los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por si sola la posibilidad de la autorización de la de cualesquiera otros.

Nivel de protección parcial.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios. elementos de comunicación principales. las fachadas y demás elementos propios.
- La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su

preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

Nivel de protección ambiental.
En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

Condiciones en los ámbitos de entorno de los BIC.
Se tendrán las mismas condiciones establecidas para los edificios catalogados.

1.5.2. El estado ruinoso sobre bienes catalogados.
El deber de conservación
1. La catalogación de los bienes identificados en este Catálogo significa la declaración de existencia en ellos de determinados valores que la TRLOTAU y la Ley de Patrimonio ordenan proteger, Y comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

2. Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino del inmueble en los términos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma que se detallan en este documento.

Corresponde a la administración, sobre la base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social aludidos en este documento, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

3. En este sentido los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras para conservarlos o rehabilitarlos, y de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de los mismos.

4. En aplicación de la legislación vigente y de las determinaciones citadas, se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.

b) Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

c) Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo de la legislación vigente pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente por la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

5. Lo establecido anteriormente relativo a deberes de los propietarios de los inmuebles se entiende sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los inquilinos se deriven de la legislación relativa a arrendamientos.

6. El Ayuntamiento, a través de la vigente ordenanza municipal de conservación, podrá establecer las condiciones de desarrollo de la inspección periódica de construcciones y edificios establecida en el artículo 138 TRLOTAU.

El estado ruinoso

1. La declaración de ruina de una edificación se realizará según el expediente administrativo conforme marca la Ley de Procedimiento vigente y especifica el artículo 139 TRLOTAU y el Reglamento de Disciplina Urbanística. Procederá la declaración de ruina de una construcción cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ellas las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo, supere el deber normal de conservación.
- Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizadas como consecuencia de dichas inspecciones, sumado al que deban ejecutarse a los efectos señalados en el párrafo anterior, supera el límite del deber normal de conservación.

2. La declaración de situación legal de ruina urbanística en los edificios catalogados o incluidos en el inventario no habilita su demolición, y obliga al propietario a la adopción de las necesarias medidas en orden a la seguridad del inmueble y sus ocupantes y a realizar las obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, según el artículo 139.3b del TRLOTAU.

1.5.3. Consecuencias de la catalogación de los edificios

1. Sobre la base de la existencia de los valores monumentales, los inmuebles catalogados quedan excluídos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (Decreto 635/1.964, de 5 de Marzo) y también parcialmente del régimen general de declaración de estado ruinoso, en función de las indicaciones citadas. En el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma pudieran verse obligados a aplicar los supuestos expropiatorios de la Ley a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario correspondiente de los deberes de conservación que le competen y en aplicación del Reglamento de la Ley de Expropiación

Forzosa, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles reseñados.

2. La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes reseñados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios de la legislación urbanística y demás normativa vigentes relativas a esta materia.

3. La aprobación de este Catálogo facultará a la Administación actuante para decretar la supensión del otorgamiento de licencias de parcelación edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. En aplicación de las determinaciones de la TRLOTAU y subsidiariamente del Reglamento de Disciplina Urbanística, el incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

5. La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados del artículo 36.4 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para proceder a la expropiación forzosa de aquellos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

1.5.4. Infracciones

De acuerdo con el artículo 88.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística, se consideran infracciones urbanísticas muy graves:

b) La destrucción de bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico y las parcelaciones que se realicen en suelo rústico protegido por planeamiento general o especial.

Asimismo son infracciones especiales las infracciones en materia de gestión urbanística, en materia de parcelación y equidistribución, en materia de edificación y uso del suelo y en materia de medio ambiente cultural y natural, previstas en los artículos 192 a 195 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Serán de aplicación específica a las infracciones de bienes catalogados, las determinaciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio.
- Reglamento que desarrolla la citada Ley 16/1985 de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/90 de 25 de mayo de Patrimonio de Castilla-La Mancha (DOCM de 13.06.1990 y BOE 14.09.1990).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU (DOCM 21.05.2010).

- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).

Los sujetos responsables de las infracciones urbanísticas y la prescripciones de las mismas se recogen en los artículos 89 y 90 respectivamente del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las sanciones relativas a las infracciones se recogen en el artículo 91 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

1.6. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

1.6.1. Bienes de Interes Cultural

De los anteriores inmuebles ninguno de ellos se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural. No obstante, con carácter genérico el Castillo tiene la consideración de Bien de Interés Cultural. Por este motivo se ha establecido una zona de protección del entorno del mismo. Existe por tanto el siguiente Bien de Interés Cultural en el municipio:

Nº Elemento	Nombre Elemento	Situación	Siglo
451780100006	CASTILLO	Caudilla	XV

1.6.2. Edificios inventariados

Dentro del municipio de Santo Domingo-Caudilla se efectúa la catalogación de diversos inmuebles, en función de la primitiva propuesta ampliada por los acuerdos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 19 de noviembre de 2008 y de 17 de febrero de 2010. Estos inmuebles son los siguientes:

Nº Elemento	Nombre Elemento	Situación	Siglo
451780100001	DEHESA DE PERO BEGUEZ	Sitio de Pero Beguez	XII-XX
451780100002	IGLESIA DE STO DOMINDO DE SILOS	Plaza de Egido	XVI-XVIII
451780100003	ERMITA DE SANTA ANA	Paraje de la Ermita	XIII-XVII
451780100004	TORRE	Plaza Mayor	XVIII
451780100005	CASA PORTICADA	Plaza mayor	XVII-XX
451780100007	IGLESIA DE STA MARIA DE LOS REYES	Caudilla	XIV-XVII
451780100008	ERMITA DEL CRISTO DEL OLVIDO	Caudilla	XIX
	CHIMENEA DE LADRILLO	Sitio El Cerrón	XX
	VIVIENDAS C. JOSE ANTONIO 8	Calle José Antonio	XX
	VIVIENDAS C/J. ANTONIO 9+11+13+15+17	Calle José Antonio	XX
	TORRE ELECTRICA DE CAUDILLA	Pol.509 Par.9002	XX
	NAVES INDUSTRIALES CAUDILLA	Pol.509 Par.9002	XX
	CASA CAUDILLA 4	Pol.509 Par.9002	XX
	LA FUENTE	Pol.507 Par.1632b	XX
	NORIA DE CAUDILLA	Pol.507 Par.1631b	
	CEMENTERIO CAUDILLA	Pol.507 Par.9012	XX
	NORIA DEL CAUCE	Pol.38 Par.032	
	TORRETA DE LOS TINAJEROS	Pol.30 Par.55	XX
	NORIA DE VILLALBA I	Pol.05 Par.61b+62b	
	TORRETA DE LAS ANIMAS	Pol.16 Par.5b	XX
	CASA	Pza Glez Ayuso 1	XX
	CASA	Calvo Sotelo 22	XX
	CASA	Jose Antonio 10	XX
	CASA	Jose antonio 5+7	XX
	FUENTE	Doctor Fdez Ferrer 13	XX
	CASA	Amargura 24	XX
	CASA	Amargura 2	XX
	CASA	Cjon del Siete 2+4+6	XX

Al mismo tiempo en el último acuerdo de la citada CPPH se ha establecido que se incorpore como suelo rústico no urbanizable de protección cultural las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Observaciones
506	1381.a	Suelo rústico
506	9005-9007	Suelo rústico
507	1611	Suelo rústico
507	1612	Suelo rústico
507	9001	Suelo rústico
507	9010	Suelo rústico
509	1767	Despoblado Caudilla
509	1768	Iglesia Sta. Ma. De los Reyes
20	9008	Ermita de Santa Ana

Al mismo tiempo la Delegación de Cultura considera que se debe proteger como bien etnográfico el elemento correspondiente con el Humilladero, y que se encuentra en Val de Santo Domingo. No obstante tras el análisis del mismo, y a pesar de venir recogido en el Inventario del Ministerio de Cultura de 1982, ha sido imposible encontrar el mismo.

1.6.3. Aspectos de interés etnográfico

Los elementos de interés etnográfico ya figuran en la tabla anterior.

1.6.4. Protección arqueológica

Como se indicaba en la memoria del Plan de Ordenación Municipal, existen restos arqueológicos frutos de la evolución que ha tenido el municipio y que se recogen en el documento correspondiente a la Carta Arqueológica, la cual está aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y figura como anexo de la normativa del presente Plan de Ordenación Municipal.

La documentación correspondiente a la carta arqueológica es un instrumento de gestión interna y no de información pública, por lo que debe ser utilizada de manera responsable, estableciendo las garantías y obligación de no hacer públicas, ni incluir en ningún documento que se deba hacer público las coordenadas o identificación planimétrica detallada de la ubicación de los yacimientos arqueológicos.

La delimitación geográfica de las áreas de protección o prevención de la Carta Arqueológica se encuentra determinada en la misma y en resumen es la siguiente:

A.1.- CASA CALLE DE LA AMARGURA Nº 24
A.2.- CONJUNTO IGLESIA PARROQUIAL DE SANTO DOMINGO DE SILOS
A.3.- AYUNTAMIENTO
A.4.- CONJUNTO DE INMUEBLES DE LA CALLE JOSÉ ANTONIO
A.5.- CASA EN PLAZA DEL GENERALÍSIMO Nº 13
A.6.- CASA DE LA CALLE DE LA AMARGURA Nº2
A.7.- CASA CALLE JOSÉ ANTONIO Nº7 Y 9
A.8.- CASA CALLEJÓN DEL SIETE Nº2,4 Y 6
A.9.- ARROYO DE CAUDILLA
A.10.- CASA CALLE CALVO SOTELO Nº22
A.11.- CASA CALLE JOSÉ ANTONIO Nº14
A.12.- CHIMENEA
A.13.- LA CAMBRONERA
A.14.- CAUDILLA
A.15.- MESA CHICA

A.16.- ZONA LAS POSTURAS
A.17.-ZONA PRADOS DE VILLALBA
A.18.- ERMITA DE SANTA ANA
A.19.- ZONA LAS CUESTAS
A.20.- MATAGANSOS
A.21.- OLIVAR VIEJO
A.22.- CONJUNTO CASAS DE VEGUEZ
A.23.- CAMINO REAL DE SANTA OLALLA A NOVES
A.24.- CAMINO DE CAUDILLA A MAQUEDA O COLADA DE MAQUEDA
A.25.- LAS VIÑAS

En todo el suelo del término municipal, en caso de localización de bienes del patrimonio histórico, arqueológico y artístico no incluidos ni en el presente Catálogo, ni en el Inventario de bienes ni en la carta arqueológica, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que corresponde con el deber de comunicación a la administración competente en materia de patrimonio histórico, antes de continuar con la ejecución de cualquier actuación.

1.6.5. Resumen

Se incluye a continuación un resumen de las fichas que se añaden individualizadas en el presente Catálogo para cada uno de los niveles citados anteriormente.

De acuerdo con lo marcado en el apartado 2.b) del artículo 66 del Reglamento de la TRLOTAU se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado, salvo que se disponga lo contrario en la ficha individualizada correspondiente.

En lo que respecta a los valores patrimoniales arquitectónicos se detallan a continuación las fichas de los inmuebles que se encuentran inventariados actualmente y cuya información se ha facilitado por la Consejería de Educación y Cultura.

2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

2.1. GENERALIDADES

Para la realización del presente Catálogo, así como para la confección del Plan de Ordenación Municipal se han elaborado diversos estudios y trabajos previos.

Se incluye en el presente POM, como anexo de la normativa, el documento redactado por la Consejería de Educación y Cultura correspondiente con la Carta Arqueológica.

Se incluye en el presente POM, como anexo del mismo, el documento redactado conjuntamente con el presente POM el documento ambiental correspondiente.

En el conjunto de estos estudios se analiza la situación del municipio, elaborando un diagnóstico del mismo, globalmente y por barrios con el fin de conocer las deficiencias y necesidades de cada zona.

El conjunto de estos estudios forma la base a partir de la cual se ha podido elaborar el inventario de edificaciones y elementos de interés del municipio, que ahora se proponen en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla.

2.2. TOPONIMIA DEL MUNICIPIO

El término toponímico del municipio es doble. En primer lugar el apelativo con el que se le conoce (Val de Santo Domingo) proviene de su situación en un valle. El segundo nombre y oficial Santo Domingo corresponde con una antigua ermita dedicada a Santo Domingo de Silos.

En cuanto al topónimo Caudilla, proviene del latín c*apitellum*, diminutivo de caput o cabeza, y al parecer proviene de *cab* o *cap-villa*, o lo que es lo mismo cabeza de villa.

2.3. CONSIDERACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO

Por los motivos indicados anteriormente se puede indicar que el pueblo pudo ser cabeza o centro del estado que presidió el castillo, cuyos restos se conservan todavía. Alrededor de este castillo es donde se tuvo que formar el pueblo o caserío que ya existía en el siglo XV.

El municipio procede, por tanto, de la unión de los pueblos de Val de Santo Domingo y de Caudilla, cogiendo el nombre de ambos.

Según nos informa D. Mariano Esteban Cano, la primera referencia que se tiene del municipio data del siglo VIII bajo dominación musulmana, durante la que existió una alquería en el emplazamiento de la población actual, que está encuadrada en el distrito de Maqueda. Posteriormente en el año 1085, Alfonso VI conquista la cuidad de Toledo al rey moro de Toledo Al-Cádir, lo que afectó a todos estos territorios.

En el siglo XII ya se documenta la existencia de este pueblo. En 1216 se cita el pago de Val de Santo Domingo, en un documento mozárabe.

En la jurisdicción de la villa tuvieron sendas propiedades los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo, los jerónimos del monasterio de la Sisla y las bernardas de Santo Domingo de Silos.

La situación del municipio, entre dos grandes cañadas, La Segoviana y el Camino Real de Madrid, supuso que el pueblo adquirió importancia, y por ello crecería el caserío del mismo.

Hasta el año 1399 no se recopilan y publican unas ordenanzas por las que se venían rigiendo la villa y las aldeas de la encomienda de Maqueda. En esta villa se aposentó Enrique IV en su camino hacia Toledo, en el siglo XV. En esta época el pueblo contribuía al sostenimiento de la Santa Hermandad de Toledo.

Carlos V otorga el título de Duque de Maqueda a Don Diego Cárdenas en 1520, por lo que las antiguas poblaciones de la encomienda de Maqueda pasaron a conocerse como las nueve villas del Ducado de Maqueda.

En el diccionario de Madoz se detalla el estado de la villa en 1.850, indicándose que en tal momento se denominaba como Val de Santo Domingo. En dicho diccionario se cita lo siguiente:

Es de clima húmedo, reinan los vientos oeste y se padecen reumas e intermitentes. Tiene 498 casas bastante cómodas y de buena distribución en calles regulares y limpias, y una plaza cuadrada con buenos portales, casa del ayuntamiento, cárcel separada, oficinas para taberna, carneceria y abacería. Escuela dotada de 3.000 reales de los fondos públicos a la que asisten 100 niños. Iglesia parroquial (Santo Domingo de Silos) con curato de término y provisión ordinaria, y en las afueras una ermita dedicada a Santa Ana, y el cementerio. Se surte de aguas potable de una fuente de 2 caños, bastante abundante, situada a un extremo de la plaza.

Confina el término por el norte con el de San Silvestre y Quismondo; este Torrijos y Caudilla; sur, Gerindote y Aldabón; y oeste Santa Olalla, extendiéndose de ½ a 1 leguas y comprende el castillo de PeroVazquez, muchos olivares y tierras de labor, en terreno secano, llano y de buena calidad.

Los caminos son vecinales; hay una venta titulada de Pedro-Perez a ¼ leguas de la villa, en el antiguo camino real, que de Novés baja a Santa Olalla. El correo se recibe de Maqueda por balijero tres veces a la semana.

Producción: Trigo, cebada, garbanzos y aceite. Se mantiene ganado lanar, de cerda y de labor. Industria y Comercio: 10 molinos de aceite, 4 tahonas y se exportan los frutos del país.

Población 450 vecinos, 2.672 almas. Capital producido, con inclusión del despoblado de Peo-Vazquez 4.297.359 reales. Impuestos 114.934. Contribución 54.133. Presupuesto municipal 35.023 del que se pagan 3.300 al secretario, y se cubre con 19.377 por ingresos de propios y el resto por repartimiento vecinal.

Asimismo en el diccionario de Madoz se indica asimismo diversos aspectos sobre Caudilla, que en tal momento conformaba un término municipal distinto:

Situada en una colina, reinan los vientos norte y este, con clima frío y se padecen pulmonías. Tiene 36 casas malas, la del ayuntamiento, la cárcel, iglesia parroquial dedicada a Santa Maria de los Reyes, curato de entrada y provisión ordinaria, y en las inmediaciones una ermita con la advocación del Santísimo Cristo del Olvido. Una fuente perenne de buenas aguas para el consumo del vecindario y un castillo arruinado perteneciente al ser. Conde de Noblejas.

Confina el término por el norte con el de San Silvestre; este Novés; sur, Val de Santo Domingo; y oeste Maqueda, a una distancia aproximadamente de 1/4 leguas en todos los puntos, y comprende tan solo

tierras de labor, en un terreno llano y de buena calidad. Los caminos son vecinales. El correo se recibe en Novés por los mismos interesados.

Producción: Trigo, cebada, garbanzos. Se mantiene ganado lanar, 16 pares de bueyes y 4 de mulas de labor.

Población 48 vecinos, 188 almas. Capital producido 417.100 reales. Impuestos 10.627. Contribución según el cálculo general de la provincia 74,48 por 100. Presupuesto municipal 3.500 del que se pagan 1.340 al secretario por su dotación, y se cubre con fondos de propios y repartimiento vecinal.

2.4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO

Se puede completar la información del presente apartado con la que figura en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al presente POM, encargado por el Ayuntamiento, y que figura como anexo del Plan de Ordenación Municipal.

Sobre este particular es difícil pronunciarse de una manera concreta sin que se realice un estudio específico sobre el mismo. No se puede hablar en este caso de aspectos singulares en concreto sino más bien con un carácter genérico. Hay que destacar en este caso que el municipio carece de elementos geomorfológicos dignos de mención o que deban ser tenidos en cuenta de una manera especial.

Según se recoge en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, no existe ninguna zona calificada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

No existe dentro del municipio ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ni ningún área de protección de las aves (ZEPA). No obstante se indica, en este sentido que recientemente se ha creado una nueva ZEPA, que aunque no afecta al municipio está en las cercanías del mismo, afectando a varios municipios colindantes (Torrijos y Gerindote entre otros).

Tampoco existe ninguna zona calificada como Hábitat o elementos geomorfológicos de especial protección según el anejo I de la Ley 9/1999. No obstante en los distintos informes emitidos por la Consejería de Medio Ambiente (informe de 01 de diciembre de 2008 de los Servicios Provinciales del Organismo Autónomo de Espacios Naturales; informe de 23 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Toledo; e informe de 2 de marzo de 2009 de la Dirección General de Política Forestal) se han establecido varias zonas que se deben tener en cuenta

En dichos informes se hace referencia a diversos terrenos que presentan hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en virtud de la Ley 9/199 de Conservación de la naturaleza, y que son los siguientes:

- Galerías fluviales arbóreas y arbustivas (saucedas) presentes en el Arroyo Grande, al norte del municipio.
- Formaciones boscosas en el paraje denominado Pero-Veguez al sur del municipio.
- Terrenos situados al noreste que corresponde con un paisaje dominado por amplios espacios abiertos que corresponden con un hábitat idóneo para las aves esteparias.
- Terrenos situados al sur del municipio en una zona limitada al norte por la carretera TO-7723-V como lugar de campeo de aves rapaces.

En este sentido probablemente las únicas zonas que se deben tener presentes desde un punto

de vista paisajístico son las correspondientes a las zonas donde se encuentran los edificios catalogados, que corresponden con los dos núcleos urbanos: Santo Domingo y Caudilla.

En primer lugar la zona de Caudilla en la que todavía perviven las ruinas del Castillo y la Iglesia semiderruida. En segundo lugar el otero donde se ubica la ermita de Santa Ana.

Ambas zonas se pueden considerar como sensibles desde el punto de vista cultural o histórico del municipio, si bien no cuentan con valores específicos desde un punto de vista ambiental o paisajístico.

El resto del municipio carece de zonas de interés ambiental.

2.5. CONSIDERACIONES ESTETICAS DEL MUNICIPIO

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola.

En el suelo urbano existen 927 unidades urbanas registradas a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La zona urbana se divide en dos cascos urbanos distintos que son los que dan nombre al municipio, Val de Santo Domingo y Caudilla. Actualmente el segundo queda reducido a un caserío de pequeñas dimensiones en comparación con el primero.

El casco urbano de Santo Domingo se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios pequeños de vivienda y patios contiguos para corrales y almacenes. El número de unidades asciende a 726 parcelas aproximadamente, si bien en la actualidad existen muchas más en construcción en las nuevas unidades urbanísticas que se han producido en el municipio.

Las edificaciones son de baja altura con una y dos plantas. La tipología es predominantemente unifamiliar, aunque en la zona central existen diversas construcciones de tres alturas con tipología de vivienda colectiva. En este núcleo se constituye como el centro del pueblo, y en él se mantiene tímidamente la presencia de las construcciones populares anteriores a la expansión del municipio, y que paulatinamente se han sustituido por nuevas construcciones sin interés alguno.

En los últimos años han aparecido diversas construcciones con tres plantas de altura que se apoyan, fundamentalmente, en el eje viario de la antigua carretera.

En el casco urbano se mantiene, no obstante, la traza popular del recinto urbano como se encontraba al principio del siglo XX, pero con una transformación muy elevada del caserío.
Hay que indicar al respecto que el caso urbano se despobló en la primera mitad de dicho siglo, con el correspondiente abandono de construcciones del mismo. Desde mediados del siglo XIX hasta finales del siglo XX el municipio ha tenido una fuerte emigración que ha llevado al descenso elevado de la población y a la ausencia de actividad constructora. Esta tendencia se ha invertido únicamente en la última década.

Únicamente conviene reseñar la existencia todavía de construcciones de baja altura encaladas o enfoscadas, de color blanco, que se ubican sin criterio alguno en el casco urbano consolidado. Estas construcciones que todavía guardan el sabor popular estas siendo sustituidas por otras de nueva factura ante la falta de condiciones de habitabilidad de las anteriores.

El núcleo urbano central está muy consolidado, como se puede ver en el plano de estado actual, con una zona central muy concentrada en si misma con calles irregulares y estrechas, que confluyen en la plaza del Ayuntamiento como único lugar abierto del pueblo.

Alrededor de esta zona urbana se idenbtifica una segunda zona, con construcciones más recientes en la que aparece la vivienda de construcción moderna en parcelas más regulares, y

que se apoyan en los antiguos caminos de acceso al pueblo. En esta segunda zona las construcciones han perdido cualquier carácter popular.

Hay que reseñar también, que en los últimos años se ha ubicado edificación industrial en algunas zonas del casco urbano, apoyada fundamentalmente en la circunvalación de la carretera. Asimismo es de destacar que el resto de la edificación industrial que se ubica en diversas zonas externas del casco urbano.

En esta misma zona se ha visto además que en los últimos años han aparecido edificaciones residenciales de pequeño tamaño, unifamiliares en su mayoría, con una o dos plantas preferentemente.

El casco urbano de Caudilla es actualmente mucho más reducido que hace un siglo y hoy ocupan un pequeño descampado con tres manzanas en las que se ubican menos de veinte viviendas y únicamente destaca la antigua Iglesia de Nuestra Señora de los Reyes y las ruinas del Castillo que se encuentra separado del casco urbano, y en una situación de abandono total que supone la degradación completa de este Bien de Interés Cultural.

3. PLANOS DE INFORMACION

El POM incluye los distintos planos de información que contienen la delimitación y situación de los bienes y espacios protegidos. Estos planos corresponden con los dos siguientes:

- Inventario de bienes.
- Afecciones arqueológicas.

Estos planos de completan con los planos de ordenación del POM en los que figura las afecciones arqueológicas dentro de los planos de ordenación estructural, y en los que figura los edificios catalogados y las áreas de protección de los BIC dentro del suelo urbano en los planos de ordenación detallada.

Los planos se han elaborado tomando como referencia la documentación gráfica correspondiente del catastro de suelo rústico y el catastro de suelo urbano existente en el municipio.

Los planos contienen las referencias que correspondan a cada elemento catalogado, así como los niveles de protección que el catálogo les asigne.

4. NORMATIVA DE APLICACION

Artículo 1 CAT. Generalidades (OE)
A los efectos de aplicación de la normativa en los inmuebles catalogados será de aplicación la totalidad de la normativa del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, por lo que no se traslada a este CAT con el fin de no producir duplicidades en la documentación de aplicación en el municipio.

Únicamente se recogen a continuación las referencias a los procedimientos de tramitación en los presentes inmuebles.

Artículo 2 CAT. Disposiciones relativas a la edificación de los inmuebles catalogados (OE).
Teniendo en cuenta las distintas épocas, características y valores culturales de los edificios catalogados, es imposible fijar unas disposiciones comunes a todos ellos en cuanto al tratamiento de sus diferentes elementos constructivos.

Por ello e independientemente de las normativas que le sean aplicables en función de su ubicación en un ámbito concreto, los parámetros arquitectónicos concretos de la intervención deben de ser fijados en la autorización previa a la concesión de la licencia que debe solicitar el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de protección de patrimonio, y sobre la base del documento técnico, Plan Director, Estudio de Detalle, Anteproyecto o Proyecto que se presente al respecto.

Artículo 3 CAT. Procedimiento en los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural (OE).
1. Será preceptiva la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio o del órgano competente de la Administración de la Junta de Comunidades o, en su caso del Estado en los supuestos previstos en el artículo 6.b) de la Ley del Patrimonio Histórico Español, para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones siguientes en los inmuebles declarados bienes de interés cultural:

- Obras interiores o exteriores que afecten directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias (artículo 19.1 LPHE).
- Obras en el entorno afectado por la declaración (artículo 19.1 LPHE).
- Colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o cubiertas (artículo 19.1 LPHE y artículo 67.2. RPLOTAU).
- Cualquier cambio de uso (artículo 36.2 LPHE).
- Demolición total o parcial de inmuebles declarados en ruina (artículo 24.2 LPHE)

2. Para solicitar dicha autorización previa, se elaborará, por técnico competente y teniendo en cuenta el ámbito de la intervención, un plan director, estudio de detalle o anteproyecto que, partiendo de un análisis en profundidad de la evolución histórica y valores culturales del inmueble o el conjunto de inmuebles sobre los que se piensa intervenir, recoja las características básicas de dicha intervención.

3. La autorización a que se refiere el apartado anterior deberá obtenerse con carácter previo a la concesión de la licencia municipal que en cada caso resulte exigible. Esta no se otorgará sin la previa obtención de aquélla, quedando entretanto interrumpido el cómputo de los plazos establecidos para el otorgamiento de la licencia por silencio administrativo (artículo 23.1 LPHE

y 23.2 LS).

4. Dicha autorización deberá solicitarse en los edificios que incluyen el catálogo, y en los ámbitos de protección de los mismos (detallados en el plano correspondiente).

5. La resolución que se dicte se notificará al interesado y al Ayuntamiento. Si es denegatoria, no podrá tramitarse la licencia municipal, archivándose sin más trámite el expediente.

6. El otorgamiento de la autorización por la Administración del Patrimonio no presupone la obtención de la licencia municipal, que se tramitará y otorgará conforme a lo establecido en la legislación general aplicable y en las Ordenanzas del Plan de Ordenación Municipal.

7. Se deberá remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por parte del Ayuntamiento, los proyectos con los que se ha solicitado licencia de obras y que por su situación catalogada o en entorno deban obtener informe favorable de dicha comisión como requisito previo para la concesión de la citada licencia, además de a las determinaciones establecidas en el artículo 67 del Decreto 24/2004.

Artículo 4 CAT. Procedimiento en los inmuebles catalogados (OE)

1. Será preceptiva la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio o del órgano competente de la Administración de la Junta de Comunidades o, en su caso del Estado en los supuestos previstos en el artículo 6.b) de la Ley del Patrimonio Histórico Español, para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones siguientes en los inmuebles catalogados del presente POM:

- Obras interiores o exteriores que afecten directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias (artículo 19.1 LPHE).
- Colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o cubiertas (artículo 19.1 LPHE y artículo 67.2. RPLOTAU).
- Cualquier cambio de uso (artículo 36.2 LPHE).
- Demolición total o parcial de inmuebles declarados en ruina (artículo 24.2 LPHE)

2. Para solicitar dicha autorización previa, se elaborará, por técnico competente y teniendo en cuenta el ámbito de la intervención, un plan director, estudio de detalle o anteproyecto que, partiendo de un análisis en profundidad de la evolución histórica y valores culturales del inmueble o el conjunto de ellos sobre los que se piensa intervenir, recoja las características básicas de dicha intervención.

3. En cualquier caso la autorización a que se refieren los apartados anteriores deberá obtenerse con carácter previo a la licencia municipal que en cada caso resulte exigible. Esta no se otorgará sin la previa obtención de aquélla, quedando entretanto interrumpido el cómputo de los plazos establecidos para el otorgamiento de la licencia por silencio administrativo (artículo 23.1 LPHE y 23.2 LS).

4. La resolución que se dicte se notificará al interesado y al Ayuntamiento. Si es denegatoria, no podrá tramitarse la licencia municipal, archivándose sin más trámite el expediente.

5. El otorgamiento de la autorización por la Administración del Patrimonio no presupone la obtención de la licencia municipal, que se tramitará y otorgará conforme a lo establecido en la legislación general aplicable y en las presentes Ordenanzas del Plan de Ordenación Municipal.

6. Se deberá remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por parte del Ayuntamiento, los proyectos con los que se ha solicitado licencia de obras y que por su situación catalogada o en entorno deban obtener informe favorable de dicha comisión como requisito previo para la concesión de la citada licencia, además de a las determinaciones establecidas en el Artículo 67 del Decreto 24/2004.

Artículo 5 CAT. Control arqueológico (OE)
Por formar parte del patrimonio de la población, todos los restos arqueológicos identificados, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del terreno en que se encuentren, se incluirán en la relación de bienes de valor arqueológico contenida en la Carta Arqueológica, a la que se deberá remitir la actuación correspondiente.

5. FICHAS INDIVIDUALIZADAS CATALOGO POM

A continuación se incluyen las fichas particularizadas de los inmuebles catalogados citados en la presente memoria.

Se reitera que, a pesar de venir recogido en el Inventario del Ministerio de Cultura de 1982, ha sido imposible encontrar el elemento correspondiente con el Humilladero. Por este motivo no se ha podido identificarlo y por tanto no se ha incluido la ficha que se solicitaba en el informe de la Comisión de Patrimonio.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Dehesa de Pero Veguez**	**Ref. catálogo 01**
	Dirección catastral	Dehesa de Pero Veguez	
	Referencia catastral	Parcela 1, polígono 15	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Suelo rústico	

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Complejo agropecuario construido en el que la casa señorial y los terrenos para agricultura se articulan en torno a un patio central.

Corresponde con un conjunto rectangular con un patio central. Cuenta con dos accesos principales, al norte y al sur, correspondientes a las dos propiedades en que se encuentra dividido. En la fachada sur hay un cuerpo central cuadrado con reloj que sirve de acceso al patio, con una fachada interior similar en planta baja un pórtico con dos zapatas sobre pilares. Tiene dos plantas con torreta central de coronamiento y un tercer piso retranqueado con una línea de arcos de herradura. A la derecha hay una torre con cuatro cuerpos, y se comunica con las dependencias auxiliares. Hay otras edificaciones de servicio que forman patio con las cuadras.

Elementos destacables

Composición general

Tiene interés la fachada al sur del conjunto con fábrica de mampostería y ladrillo. En cuanto al aparejo, en general, salvo pequeñas zonas en mampostería, es de ladrillo, siendo bícromo en ciertas partes decorativas. Se han ejecutado diversos tipos de aparejo con el ladrillo muy trabajado, constituyendo un buen ejemplo del estilo neomudejar.

Epoca	Siglo XIX-XX	**Propiedad**	Particular
Estilo	Neomudejar	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Exento	**Uso actual**	Residencial con usos asociados a explotación de la finca
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Mantenimiento

Observaciones

Está en suelo rústico no urbanizable de protección natural.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Iglesia de santo Domingo de Silos**	**Ref. catálogo 02**
	Dirección catastral	Plaza de Ejido	
	Referencia catastral	6904101UK8360S0001JI	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

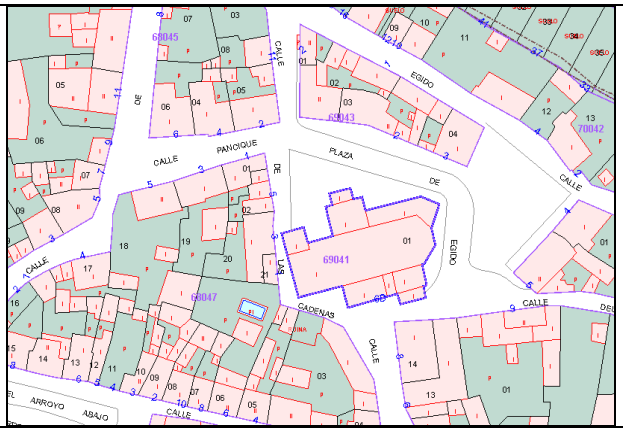

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Los primeros datos son del año 1551 cuando los maestros de cantería Hernán González y Pedro Velasco fueron contratados para la obra. Según parece, la construcción fue costeada en gran parte por los duques de Maqueda, ya que la localidad se encontraba en su jurisdicción.

Cuenta con una nave de cinco tramos cubierta con una bóveda de cañón rebajado con lunetos, coro a los pies y presbiterio cuadrado con bóveda de crucería.

El ábside es curvo tapado por un gran retablo. Al presbiterio abren capilla ovalada cubierta con bóveda elíptica, y sacristía rectangular con entramado de vigas vistas como en la cubierta. A la nave abren dos capillas a izquierda y derecha. Al exterior hay portada con arco adintelado de sillares, con fábrica de aparejo toledano. Cuenta con doble cornisa en la nave.

Existe una torre adosada en esquina del pielero con cuatro cuerpos. El ábside y los contrafuertes son de sillar y sillarejo. La nave y la torre son de 1708, el presbiterio y el ábside son del siglo XVI. Las capillas son del siglo XVIII, y están dedicadas a la Virgen del Rosario, Jesús Nazareno y San Francisco Javier.

Elementos destacables

Composición general

Un aspecto interesante del edificio es que aquí se conservan los bienes muebles de la iglesia de Caudilla. De ellos, quizá, lo más significativo sea una cruz procesional de plata cincelada; en su anverso aparecen cuatro medallones con las representaciones de la Virgen, San Juan, María Magdalena y un águila, y en el anverso, el simbólico pelícano

En esta iglesia se encuentra, ubicada en un camarín, la imagen de Santa Ana, patrona de la localidad. Es una escultura de madera, de unos 30 centímetros que aparece sedente, sosteniendo a la Virgen a quien está amamantando. Se cree que esta talla es anterior a la construcción de la iglesia, fechada en torno al siglo XIII.

.

Epoca	Siglo XVI-XVII	**Propiedad**	Privado
Estilo	Barroco	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Edificio religioso	**Uso actual**	Religioso
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Dotacional Religioso
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Mantenimiento

Observaciones

Está en suelo urbano calificado con un uso dotacional de equipamiento.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Ermita de Santa Ana**	**Ref. catálogo 03**
	Dirección catastral	Paseo de la Ermita	
	Referencia catastral	000200200UK82H0001YZ	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

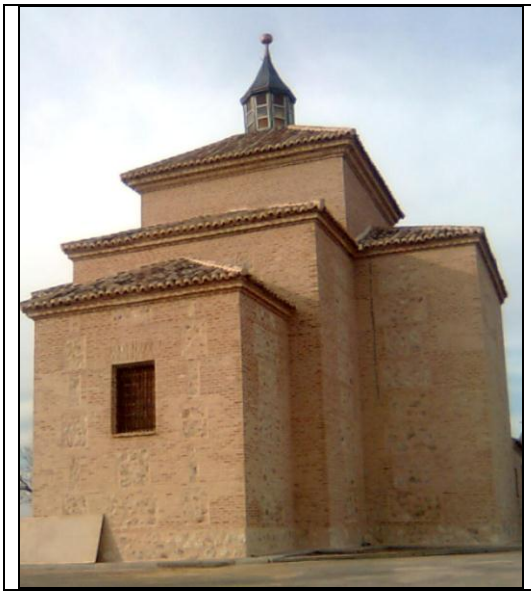

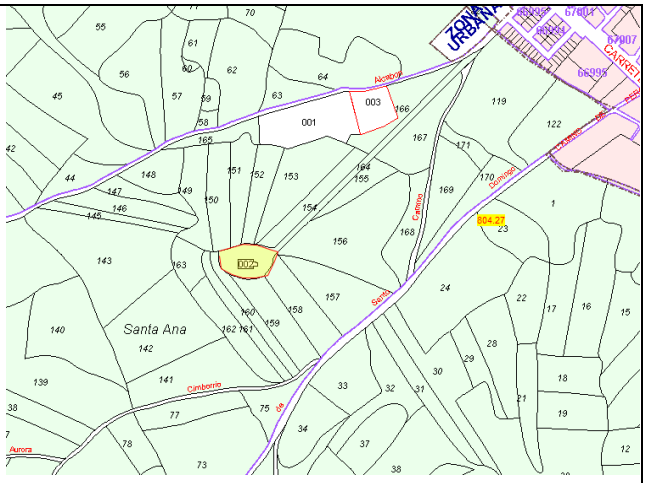

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

De planta de cruz latina de una nave con cuatro tramos, y cuenta con un coro a los pies. La cubierta es de bóveda de cañón con crucero por la cúpula de media naranja sobre alto cimborrio y se remata con linterna de planta octogonal. Los brazos del crucero son de planta semicircular cubiertos por bóveda de cuarto de naranja de concha, muy estriada.

Tras el ábside existe la sacristía. El piecero tiene dos huecos y dos cuerpos, en el alto la espadaña de un ojo rematada en frontón curvo.

Elementos destacables

Composición general

Hay datos que datan su fundación sobre los restos de un castillo templario.

Epoca	Siglo XIII-XVII	**Propiedad**	Público
Estilo	Barroco	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Ermita-Exento	**Uso actual**	Religioso
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones

Recientemente se ha rehabilitado dejando vista la fábrica de ladrillo actual.

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Dotacional Religioso
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Mantenimiento

Observaciones

Está en suelo rústico, estando calificado como sistema general dotacional de equipamiento.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Torre del Ayuntamiento**	**Ref. catálogo** **04**
	Dirección catastral	Plaza del Ayuntamiento	
	Referencia catastral	69035-10	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

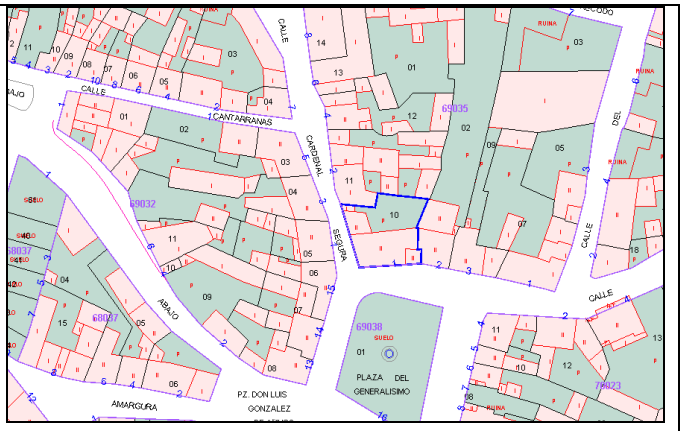

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Corresponde con la antigua torre del reloj del Ayuntamiento, y data del siglo XVIII. Es de planta cuadrada y aunque no conserva la fábrica primitiva mantiene su morfología. Cuenta con cuatro cuerpos con fábrica de ladrillo. La cubierta es de teja a cuatro aguas y cuenta con un remate de campanil.	**Elementos destacables** Composición vertical Balcón central.

Epoca	Siglo XVIII	**Propiedad**	Público
Estilo	Neomudejar	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Administrativo
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones
Pertenece al Ayuntamiento

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Mantenimiento

Observaciones
Está en suelo urbano calificado con un uso dotacional de equipamiento

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa porticada**	**Ref. catálogo 05**
	Dirección catastral	Plaza Luis Gonzalez Ayuso	
	Referencia catastral	69028-01	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

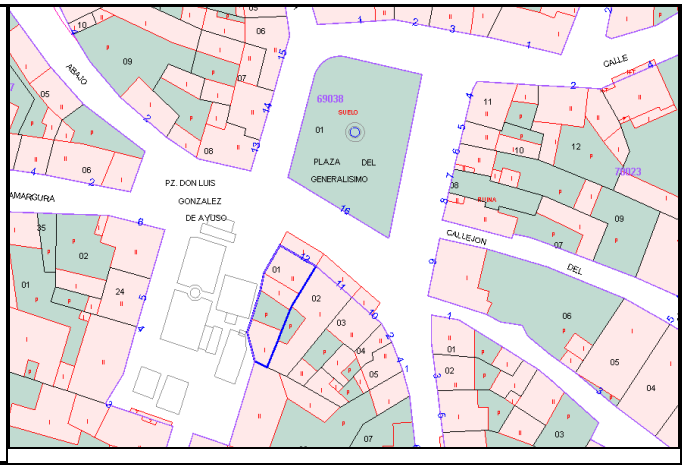

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general
Casa porticada en esquina de la plaza del Ayuntamiento, que conserva tres zapatas de madera sobre columnas que soportan el vuelo del piso superior, con viga de madera vista. Los dos pilares restantes son de cemento. En planta baja hay dos huecos. La planta alta es de poca altura y tiene balcón con reja y dos pequeñas ventanas laterales. La cubierta es de teja y la fachada está encalada.

Elementos destacables
Soportal de uso público.

Epoca	Siglo XVII-XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Regular
Tipología	Alienado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones
Necesita una rehabilitación

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Rehabilitación

Observaciones
Está en suelo urbano consolidado.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Castillo**	**Ref. catálogo 06**
	Dirección catastral	Descampado de Caudilla	
	Referencia catastral	Polígono 509 Parcela 1768	
	Tipo elemento	Inmueble arruinado	
	Barrio/entidad	Caudilla	

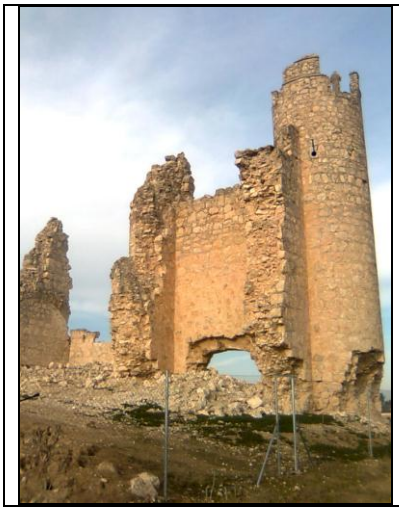

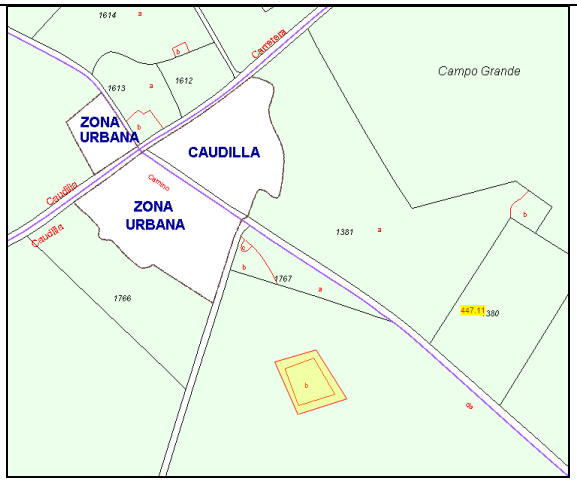

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

El Castillo fue mandado construir por el mariscal de Castilla en el siglo XV. Se trataba de un pequeño castillo palaciego, no militar, con planta de forma rectangular y foso alrededor. Actualmente únicamente cuenta con las ruinas del Castillo medieval.

Sólo se conserva el lado norte, con torre redonda y muro con escudo nobiliario y aspilleras. El escudo tiene los blasones de los señores del castillo (Rivadeneyra), contando con cruz con cinco conchas.

El muro tiene dos metros de espesor. En los lados desaparecidos hubo torres en los ángulos, teniendo la entrada al norte del edificio. Es un claro ejemplo de fortaleza-palacio.

La torre del Homenaje se formaba a partir de tres plantas, con ventanas en los dos pisos centrales, y el escudo.

Se remonta a la época de Juan II, Vivió D. Pedro de Rivadeneyra, mariscal de castilla, quien lo reconstruyó. Se data del siglo XV

Elementos destacables

Se encuentra en ruina, por lo que unicamente destaca el torreon que todavia está en pie.

Epoca	Siglo XV	**Propiedad**	Privado
Estilo	Renacentista	**Estado conservación**	Ruina
Tipología	Castillo- Exento	**Uso actual**	Sin uso
Inventario	Si		
BIC	Si		

Observaciones

El abandono existente supone que se encuentra en una clara ruina, necesitando una consolidación urgente.

Bibliografía: Castillos de Castilla-La Mancha. Manuel Retuerce Velasco. 1984.

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	No se establece
Obras permitidas	Restaruración	**Acciones de mejora**	Consolidación

Observaciones

En ruinas. Es imprescindible una actuación de consolidación de las ruinas para frenar la pérdida completa del inmueble.
Está en suelo rústico de protección natural y cultural.
Cuenta con un área de protección del BIC que figura en el plano de Ordenación.
La evolución de la ruina se puede observar en la siguiente imagen.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Iglesia de Sta Maria de los Reyes**	**Ref. catálogo 07**
	Dirección catastral	Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 9005Polígono 506	
	Tipo elemento	Inmueble arruinado	
	Barrio/entidad	Caudilla	

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

De planta rectangular de una nave cubierta por falso techo plano. Presbiterio es de dos cuerpos, y cuadrado de mayor altura. El piecero tiene el coro sobre arco carpanel. En el lado sur abre una capilla cuadrada con bóveda vaida y bajo coro, así como una dependencia y escalera a la torre. El exterior es de mampostería con restos de enfoscado. La torre es de planta cuadrada y tiene tres cuerpos, el tercero de ladrillo. El atrio está en la fachada sur.

La iglesia está abandonada. Su retablo de la Adoración de los Reyes está en la Iglesia de Menasalbas.

Elementos destacables

Torre.

Relación con el Castillo

Epoca	Siglo XIV-XVII-XX	**Propiedad**	Público
Estilo	Renacentista	**Estado conservación**	Abandono completo
Tipología	Ermita-Exento	**Uso actual**	Sin uso
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones

El abandono existente supone que se encuentra en una clara ruina.

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Dotacional equipamiento
Obras permitidas	Restauración	**Acciones de mejora**	Consolidación

Observaciones

Es imprescindible una actuación de consolidación de las ruinas para frenar la pérdida completa del inmueble.

Está en el núcleo urbano de Caudilla.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Ermita del Cristo del Olvido**	**Ref. catálogo 08**
	Dirección catastral	Cementerio Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 9012, polígono 507	
	Tipo elemento	Inmueble religioso	
	Barrio/entidad	Caudilla	

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Pequeño eremitorio del siglo XVIII, que fue remodelado a finales del XX, ubicado junto al cementerio de Caudilla.

Es un edificio casi cuadrado, con cubierta de techo plano en el interior, mientras que al exterior, el cerramiento es a cuatro aguas. El material utilizado es ladrillo revocado.

En la actualidad, esta ermita se encuentra en estado ruinoso; la imagen del Cristo titular está conservada en la iglesia de Santo Domingo de Silos y, en su día, fue donada por el canónigo de San Justo y Pastor en Alcalá de Henares. La celebración del Cristo del Olvido tiene lugar el 17 de abril

.

Elementos destacables

Epoca	Siglo XIII-XX	**Propiedad**	Público
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Regular
Tipología	Exento	**Uso actual**	Religioso
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Dotacional Religioso
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración

Observaciones

Está en el suelo rústico de protección natural y cultural cercano a Caudilla.
Cuenta con una calificación dotacional de equipamiento

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Chimenea de ladrillo**	**Ref. catálogo** **09**
	Dirección catastral	Carretera Toledo Avila 5	
	Referencia catastral	Parcela 2, polígono 19	
	Tipo elemento	Elemento industrial	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

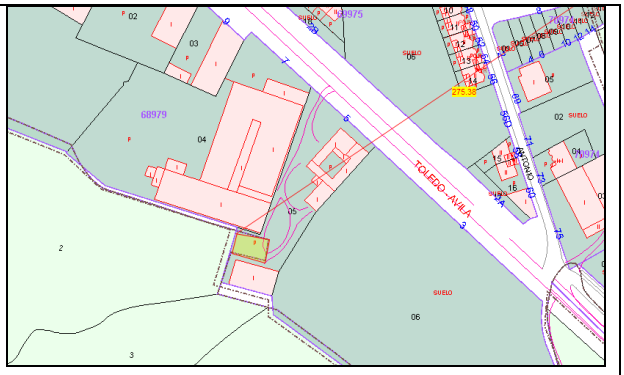

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de una chimenea de ladrillo cara vista de un horno sin uso actual. Se encuentra situada al sureste de la población en un sitio denominado El Cerrón. .		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XIX-XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Elemento exento	**Uso actual**	Sin uso
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Ornamental
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Mantenimiento
Observaciones Está en el suelo rústico de reserva. Es conveniente efectuar una comprobación del estado de consolidación de la misma.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Viviendas**	**Ref. catálogo** **10**
	Dirección catastral	Calle José Antonio 8	
	Referencia catastral	69028-08	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

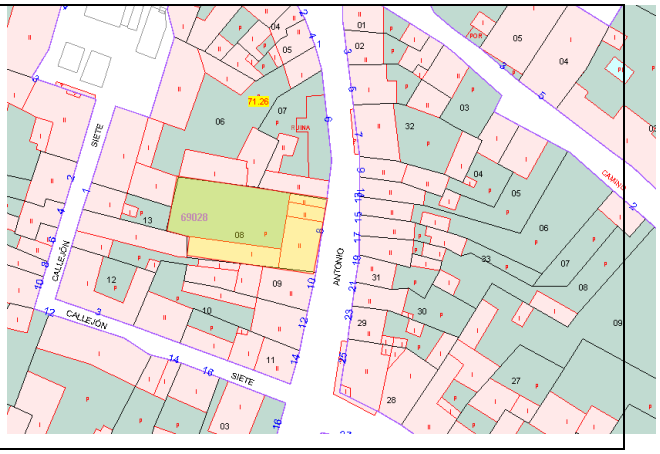

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de una edificación residencial de dos plantas de altura formada por fachada de ladrillo de era con casetones enfoscados. La cubierta es a dos aguas con alero de ladrillo y teja.		**Elementos destacables** Destaca la portada formada por un arco rebajado ejecutado con varias roscas de ladrillo.	
Epoca	Siglo XIX-XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Viviendas**	**Ref. catálogo** **11**
	Dirección catastral	Calle José Antonio 9+11+13+15+17	
	Referencia catastral	70017-04-05-06-33-08	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

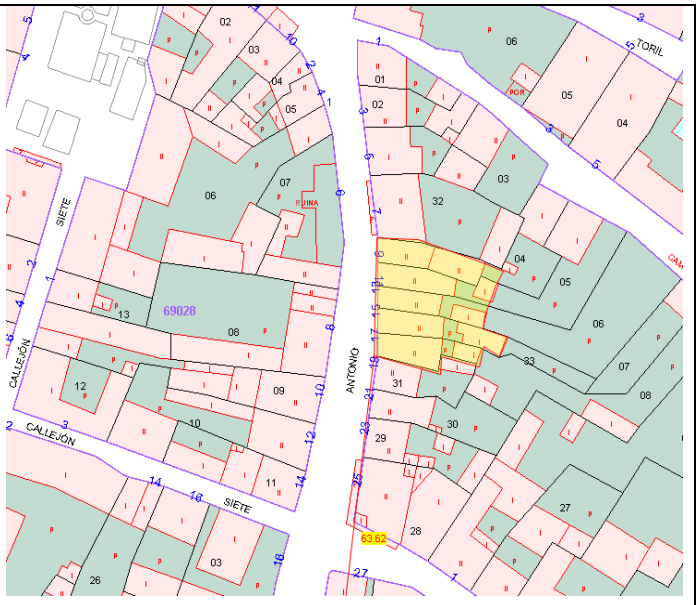

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Se tratan de varias edificaciones residenciales que, aunque en la actualidad pertenecen a varias parcelas conforman un conjunto edificatorio en la calle de interés, debido a la continuidad del alero. Las alturas de todas ellas son de dos plantas, y aunque en la actualidad presentan varios acabados distintos en el exterior, los cerramientos son de ladrillo de era con casetones.		**Elementos destacables** Composición general con alero corrido.	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Torre eléctrica de Caudilla**	**Ref. catálogo** **12**
	Dirección catastral	Zona urbana Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 9002, polígono 509	
	Tipo elemento	Elemento urbano	
	Barrio/entidad	Caudilla	

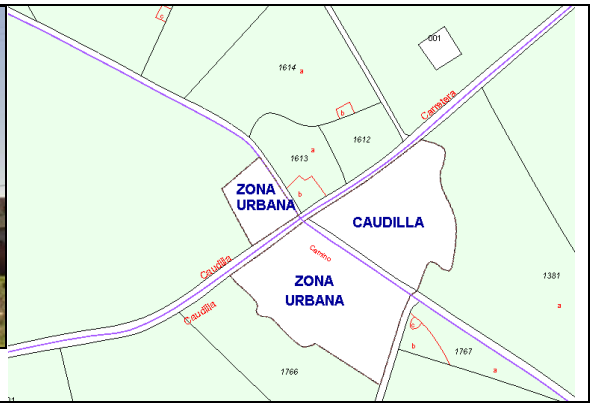

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de un elemento asociado a la red de electridad.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Público
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exeneto	**Uso actual**	Infraestructuras
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Infraestructuras
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Naves industriales**	**Ref. catálogo** **13**
	Dirección catastral	Zona urbana Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 9002, polígono 509	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Caudilla	

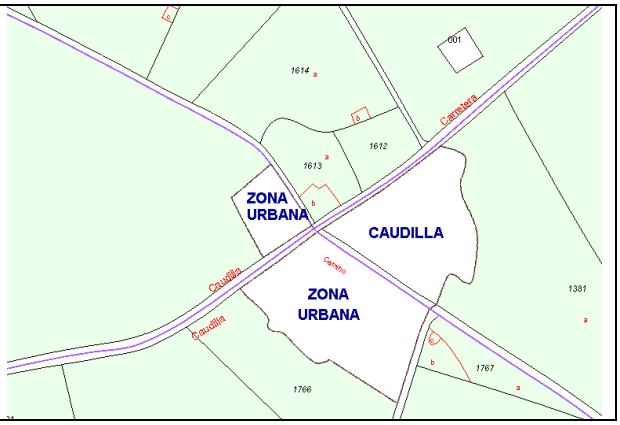

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general
Se trata de varias edificaciones abandonadas de uso industrial situadas al este de Caudilla. Consta de dos cuerpos en los extremos con fachada de fábrica de ladrillo y casetones de mampostería, con cubierta de teja curva a dos aguas. En el centro de ambos cuerpos existe una edificación derruida.

Elementos destacables
Composición general.

Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones
Se encuentra abandonadas y en muy estado de conservación.

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración

Observaciones
Está en el suelo urbano.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa popular**	**Ref. catálogo** **14**
	Dirección catastral		
	Referencia catastral	Parcela 9002, polígono 509	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Caudilla	

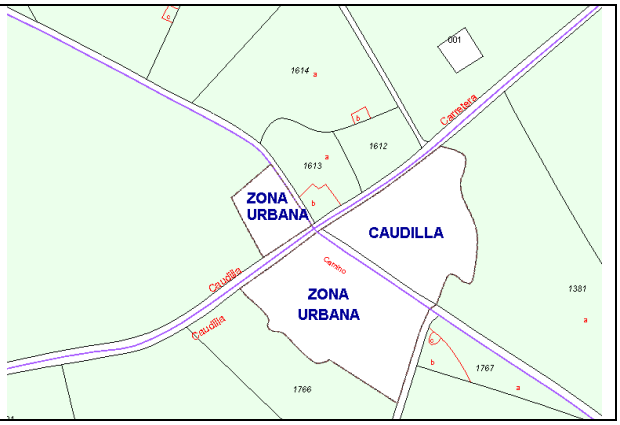

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general
Se trata de una edificación de uso residencial vinculada a las labores agrícolas de la zona. Consta de un único cuerpo con dos plantas de altura con fachada de fábrica de ladrillo. El acceso se produce por un arco central formado por tres roscas de ladrillo. En la planta alta los huecos son inexistentes o de reducidas dimensiones. La cubierta es de teja a cuatro aguas y en muy mal estado de conservación actual.

Elementos destacables

Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones
Se encuentra en mal estado de conservación.

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración

Observaciones
Está en el suelo urbano.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Fuente**	**Ref. catálogo** 15
	Dirección catastral	Descampado de Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 1632b, polígono 507	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

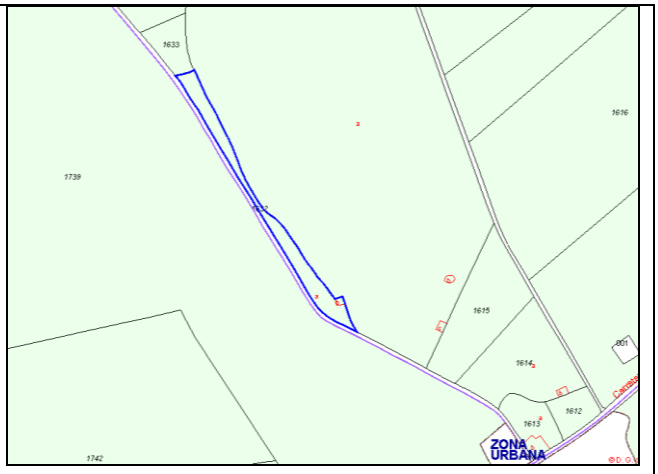

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Elemento etnográfico asociado al uso agrícola del terreno, ubicada en la parcela 1632b del polígono 507. Por la forma de construcción data del siglo XX		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Restauración	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo rústico no urbanizable de protección natural.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Noria**	**Ref. catálogo** **16**
	Dirección catastral	Descampado de Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 1631b, polígono 507	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Elemento etnográfico asociado al uso agrícola del terreno, ubicada en la parcela 1631b del polígono 507.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Regular
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Restauración	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo rústico no urbanizable de protección natural.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Cementerio**	**Ref. catálogo** **17**
	Dirección catastral	Descampado de Caudilla	
	Referencia catastral	Parcela 9012, polígono 507	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Caudilla	

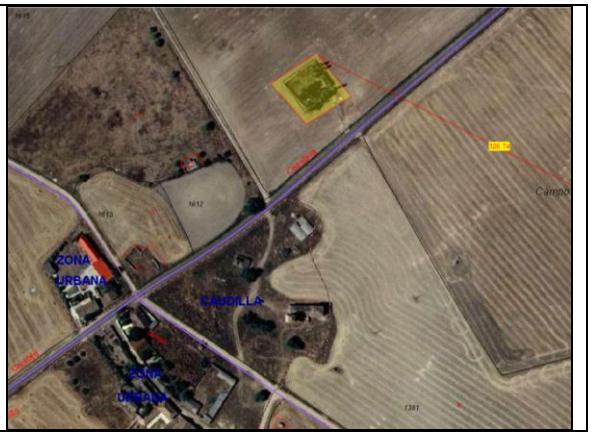

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de una pequeña parcela rectangular, que está al noroeste del núcleo urbano de Caudilla, ubicada en la parcela 9012 del polígono 507		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Público
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Exento	**Uso actual**	Religioso
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Ambiental	**Usos propuestos**	Dotacional equipamiento
Obras permitidas	Mantenimiento	**Acciones de mejora**	Mantenimiento
Observaciones Está en el suelo rústico no urbanizable de protección cultural.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Noria del cauce**	**Ref. catálogo 18**
	Dirección catastral	Sin dirección	
	Referencia catastral	Parcela 38, polígono 32	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

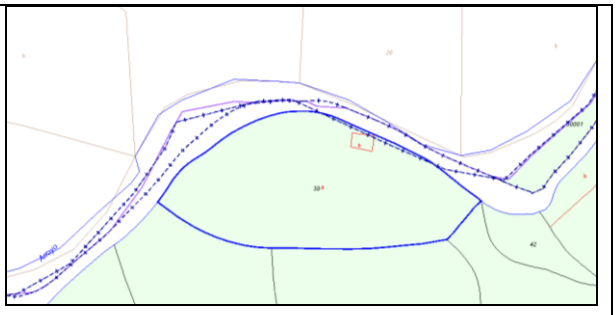

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Elemento etnográfico asociado al uso agrícola del terreno.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Restauración	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo rústico no urbanizable de protección natural.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Torreta de los Tinajeros**	**Ref. catálogo 19**
	Dirección catastral	Carretera N-403	
	Referencia catastral	Parcela 55, polígono 30	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

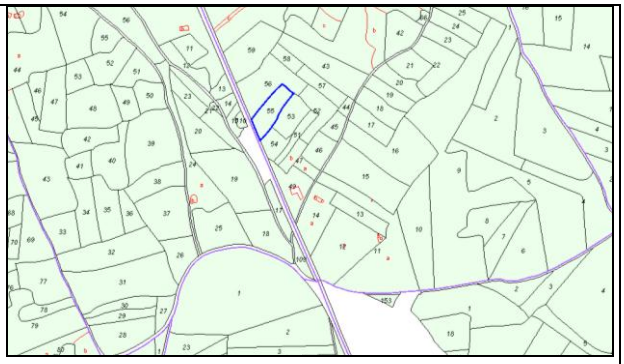

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de un elemento asociado a la red de electricidad. Se encuentra ubicada junto a la antigua carretera.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Público
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Mantenimiento	**Acciones de mejora**	Mantenimiento
Observaciones Está en el suelo rústico de reserva.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Noria de Villalba I**	**Ref. catálogo** **20**
	Dirección catastral	Sin dirección	
	Referencia catastral	Parcelas 61b+62b, polígono 5	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

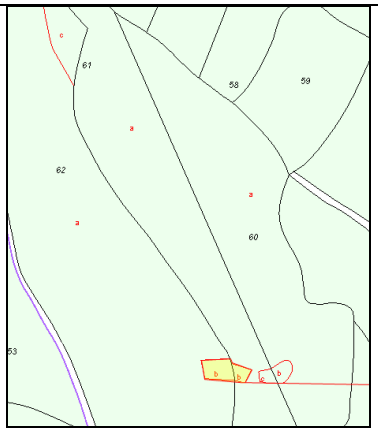

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Elemento etnográfico asociado al uso agrícola del terreno. Se encuentra ubicada en las parcelas 61b y 62b del polígono 5.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Mantenimiento	**Acciones de mejora**	Mantenimiento
Observaciones Está en el suelo rústico no urbanizable de protección natural.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Torreta de las Animas**	**Ref. catálogo 21**
	Dirección catastral		
	Referencia catastral	Parcela 5b, polígono 16	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Caudilla	

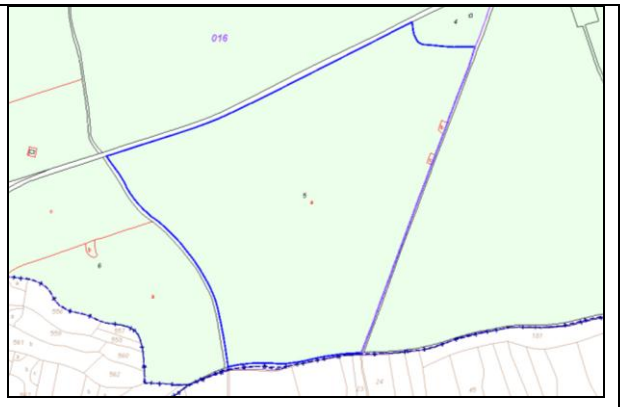

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de un elemento asociado a la red de electricidad. Se encuentra ubicada en la parcela 5b del polígono 16.		**Elementos destacables**	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Industrial	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Sin uso previsto
Obras permitidas	Mantenimiento	**Acciones de mejora**	Mantenimiento
Observaciones Está en el suelo rústico de reserva.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Viviendas**	**Ref. catálogo** 22
	Dirección catastral	Plaza Luis Gonzalez Ayuso 1	
	Referencia catastral	69028-06	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

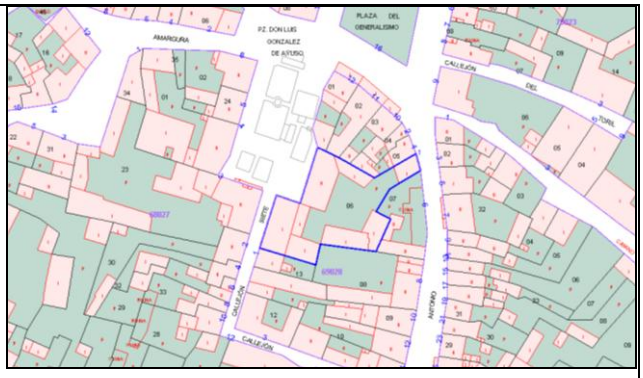

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Se trata de una edificación residencial de dos plantas de altura, formada por dos cuerpos en ángulo recto, que conforman una esquina de la plaza. La primera estaba destinada al uso residencial y la segunda correspondía con una nave auxiliar. Las fachadas están revocadas con detalles en los huecos. La cubierta se remata con teja curva.		**Elementos destacables** Composición general	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa popular**	**Ref. catálogo** **23**
	Dirección catastral	Calle Calvo Sotelo 22	
	Referencia catastral	68027-16	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

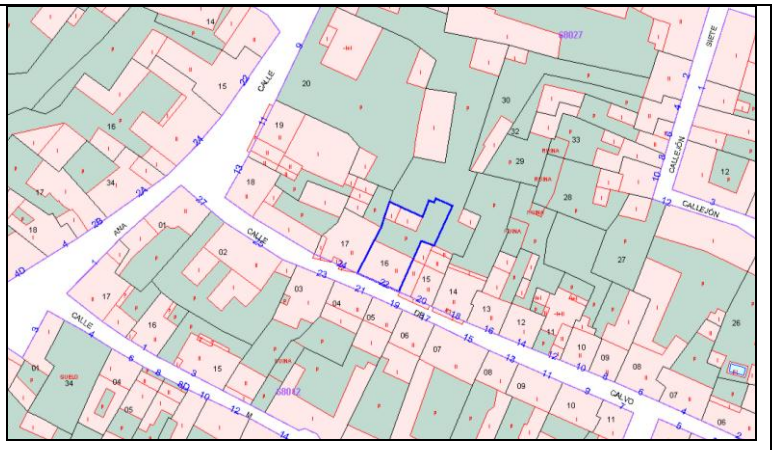

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Se trata de una edificación residencial de dos plantas de altura, y que cuenta en la planta alta con fábrica de ladrillo bien trabajada, así como alero de ladrillo. La planta baja carece de interés. La cubierta es de teja a dos aguas.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa popular**	**Ref. catálogo** **24**
	Dirección catastral	Calle José Antonio 10	
	Referencia catastral	69028-09	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

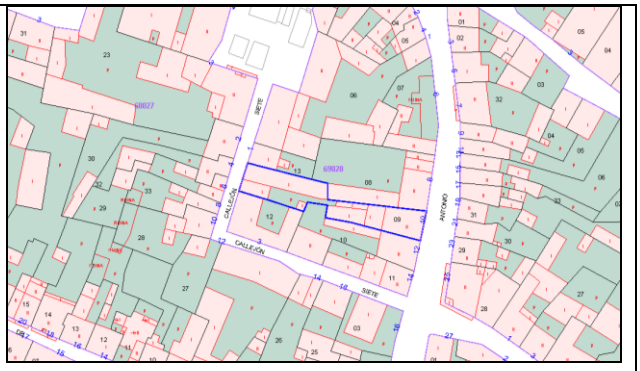

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Edificación residencial de dos plantas de altura, y que cuenta en la planta alta con fábrica de ladrillo de buena factura, en las dos plantas en los que destaca la formación de huecos con roscas de ladrillo. La cubierta es de teja a dos aguas.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Viviendas**	**Ref. catálogo** **25**
	Dirección catastral	Calle José Antonio 5+7	
	Referencia catastral	70017-03+32	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

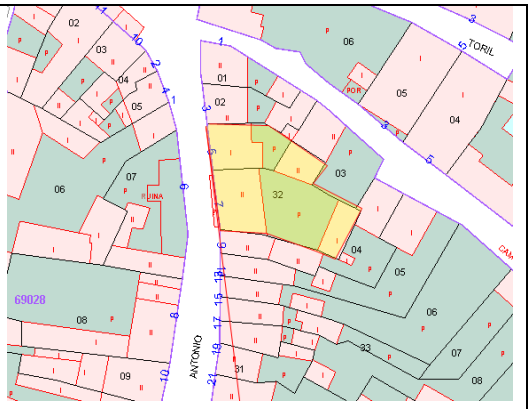

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Edificación residencial de dos plantas de altura, y que cuenta en la planta alta con fábrica de ladrillo en las dos plantas en los que destaca la formación de huecos con roscas de ladrillo. La cubierta es de teja a dos aguas.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Fuente**	**Ref. catálogo** 26
	Dirección catastral	Calle Doctor Fernández Ferrer 13	
	Referencia catastral	70017-24	
	Tipo elemento	Elemento etnográfico	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

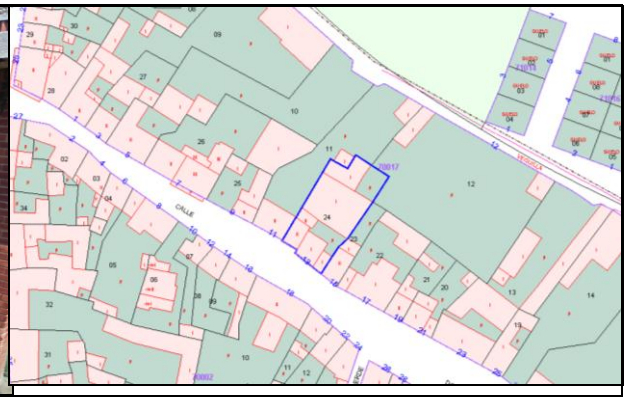

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Se trata de un elemento etnográfico de piedra que servía de fuente y está adosado a la fachada de una edificación que se encuentra abandonada actualmente.

Elementos destacables

Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Barroco	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Exento	**Uso actual**	Sin uso actual
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	**Usos propuestos**	Ornamental
Obras permitidas	Mantenimiento	**Acciones de mejora**	Mantenimiento

Observaciones

Está en el suelo urbano.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa popular**	**Ref. catálogo** **27**
	Dirección catastral	Calle Amargura 24	
	Referencia catastral	67022-16	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

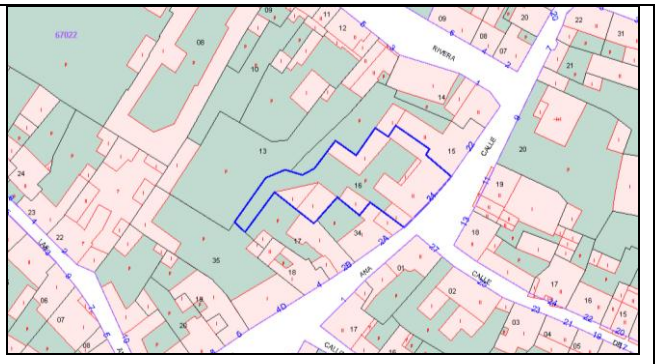

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Edificación residencial de dos plantas de altura, formada por dos cuerpos en el quiebro de la alineación de la calle. Únicamente puede destacar por la portada de madera y los huecos del cuerpo sur de la misma. La cubierta se remata con teja curva.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XIX-XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Casa popular**	**Ref. catálogo** **28**
	Dirección catastral	Calle Amargura 2	
	Referencia catastral	67037-06	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Edificaciones residencial y agrícola de una y dos plantas de altura, en el extremo de la calle, que se encuentran abandonadas. La cubierta se remata con teja curva.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Malo
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO

Identificación	**Denominación**	**Viviendas**	**Ref. catálogo** 29
	Dirección catastral	Callejón del Siete 2+4+6	
	Referencia catastral	68027-29-30-32	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Santo Domingo	

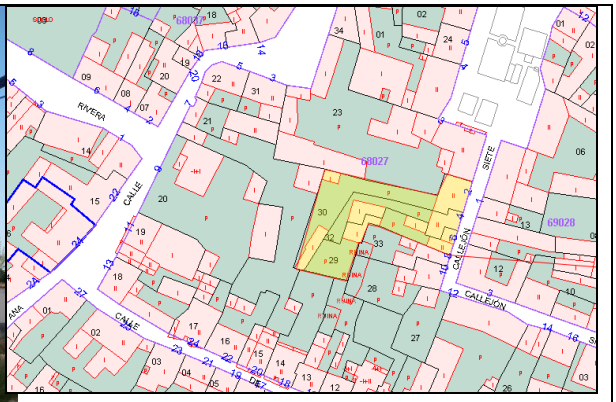

CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Edificaciones residenciales de dos plantas de altura, ejecutadas por fábrica de ladrillo con casetones. La cubierta se remata con teja curva.		**Elementos destacables** Fábrica de ladrillo	
Epoca	Siglo XX	**Propiedad**	Privado
Estilo	Popular	**Estado conservación**	Bueno
Tipología	Alineado a vial	**Uso actual**	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Parcial	**Usos propuestos**	Residencial
Obras permitidas	Rehabilitación	**Acciones de mejora**	Restauración
Observaciones Está en el suelo urbano.			

TOLEDO, ABRIL DE DOS MIL DOCE
IGNACIO ALVAREZ AHEDO
ARQUITECTO